

- I.- El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.
- II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT-05-002.
- III.- Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: La parte correspondiente a domicilio particular, teléfono y correo electrónico particulares y nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Página 01.
- IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones que motivaron dicha clasificación: Fundamento. La clasificación de información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Razones o circunstancias. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.
- V.- Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica: Lic. Oscar Moreno Alanís.
- VI.- Fecha y número del acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: Sesión número 02/2017 de fecha 27 de enero de 2017.



Residuos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/2245/15
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: TQMRG2201211

ING. PABLO NEFTALÍ MORENO OLGUÍN
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2006 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal el día 01 de septiembre de 2015 y registrada con Número de Bitácora 22/LU-0008/09/15, debido *al incremento en las necesidades de generación de vapor se instaló una caldera de 200 c.c. así mismo debido al cambio de nombre de los productos de una denominación particular a una general toda vez que las moléculas base son las mismas la diferencia son la combinación de éstas y las diluciones*; por lo que una vez analizada la información proporcionada, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el 31 de enero de 2006 la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2006, mediante Oficio No. F.22.01.03/00103/06 para la persona moral **THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ubicada en Autopista México-Querétaro Km. 182+250, municipio de Pedro Escobedo, Qro., C.P. 76700; que se dedica a la elaboración del producto *Acticide 14 biocida industrial empleado para evitar la formación de materia orgánica en pinturas para cosméticos*, con una capacidad anual instalada de: 3000 toneladas.
- II. Que con fecha 15 de abril de 2013 la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2006, mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0855/13 para la persona moral **THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debido *a un incremento en la producción y cambios en el proceso*, con una capacidad anual instalada de: 3000 toneladas de Acticide 14; 4300 toneladas de Acido clorhídrico; 287.2 toneladas de Acticide HF; 398.9 toneladas de Acticide HHB; 1063.8 toneladas de Acticide LA; 797.8; Acticide MBL; 1085.1 toneladas de Acticide MBS; 111.7 toneladas de Acticide MV; 1053.2 toneladas de Acticide SPX; 400 toneladas de Butil Acetato; 450 toneladas de Metanol; 1500 toneladas de Microcare IT; 100 toneladas de Microcare SI; 600 toneladas de Acticide OIT.
- III. Que con fecha 18 de diciembre de 2013 la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2006, mediante Oficio No. F.22.01.01.02/2757/13 para la persona moral **THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** debido a la actualización de los productos que se elaboran y comercializan, sin que se cambien insumos y procesos.
- IV. Que con fecha 01 de septiembre de 2015, la persona moral **THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** ingresó mediante Número de Bitácora 22/LU-0008/09/15, solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2006, debido *al incremento en las necesidades de generación de vapor se instaló una caldera de 200 c.c. así mismo debido al cambio de nombre de los productos de una denominación particular a una general toda vez que las moléculas base son las mismas la diferencia son la combinación de éstas y las diluciones*, la cual fue comparada con los requisitos indispensables para la correcta actualización del trámite SEMARNAT-05-002.



Handwritten signature/initials

27 ene 16



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: TQMRG2201211

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la LAU mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el DOF el 9 de abril de 1998; esta Delegación Federal,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización debido al incremento en las necesidades de generación de vapor se instaló una caldera de 200 c.c. así mismo debido al cambio de nombre de los productos de una denominación particular a una general toda vez que las moléculas base son las mismas la diferencia son la combinación de estas y las diluciones, que realiza la persona moral THOR QUIMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en relación con la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/0-00001-2006.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2006, queda modificada de la siguiente manera:

CAPACIDAD ANUAL INSTALADA DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS:

Nombre del cada producto	Forma de Almacenamiento	Cantidad	Unidad
Acticide	CP	30 000	Toneladas
Microcare	CP	2 000	Toneladas
Aflamit	CR	3 000	Toneladas
Butil Acetato	TAN	400	Toneladas
Metanol	TAN	450	Toneladas
Ácido Clorhídrico	CP	4 300	Toneladas

CONDICIONANTE PRIMERA.
CANCELADA

CONDICIONANTE SEGUNDA.

THOR QUIMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. deberá remitir a la SEMARNAT, Delegación Querétaro, a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) o vía COA-Web, su Cédula de Operación Anual (COA) dentro del período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

CONDICIONANTE SEXTA.

Los equipos en operación Caldera de Vapor 1 y 2 (2 equipos) deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación atmosférica - Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/2245/15
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: TQMRG2201211

TERCERO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2006 es válida en todas las demás condicionantes para la persona moral **THOR QUÍMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicada en Autopista México-Querétaro Km. 185, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., C.P. 76700

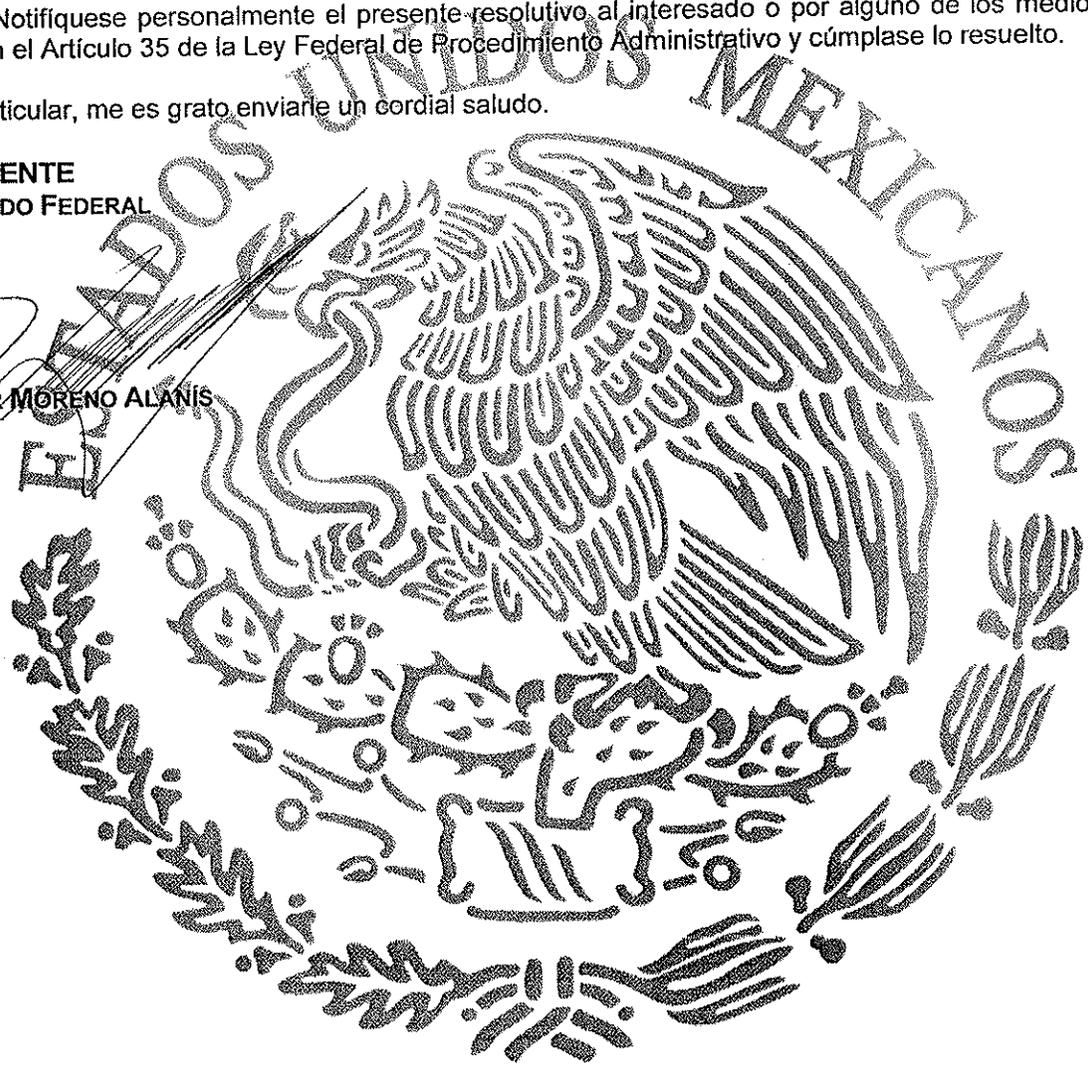
CUARTO.- Que las demás condiciones contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000001-2006 quedan sin modificación alguna y deben cumplirse.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente resolutive al interesado o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- C. c. e. p. Q. F. B. Martha Garclarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. miguel.luna@semarnat.gob.mx
 - Lic. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, gabriel.mena@semarnat.gob.mx ucd.tramites@semarnat.gob.mx
 - M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, Directora General Gestión de la Calidad del Aire y RETC. jaui@semarnat.gob.mx
 - Lic. José Luis Peña Ríos, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado. jpena@profepa.gob.mx ; aequiarte@profepa.gob.mx
 - Ing. Marco Antonio del Prate Tercero, Secretario de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del estado. mdelprate@queretaro.gob.mx
- C. c. p. Archivo MIC

OMAL6VJMM

